REF: PERTENENCIA N° 2018 00121 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, glósese al expediente la decisión de fecha diecisiete (17) de agosto de 2.023, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha-Cundinamarca, en la cual indican deciden la inadmisibilidad del recurso de apelación concedido por este Despacho.

Por lo anterior, es del caso continuar con las presentes diligencias, una vez se encuentran tramitadas todas las solicitudes realizadas por parte del Doctor Enrique Manuel Baez Leon, quien deberá estarse a lo dispuesto en la decisión tomada por este Despacho el día ocho (08) de septiembre de 2.022, así las cosas y verificadas las actuaciones, es del caso fijar fecha para la realización de la Inspección Judicial, toda vez por las diferentes intervenciones de las partes, no se ha consumado la misma, siendo esta necesaria para la resolución de fondo en este asunto, asimismo han de acudir todas las partes llamadas a comparecer con antelación y que ya se encuentran debidamente notificadas de estas diligencias, entre ellos los auxiliares ya designados.

En consecuencia, señalase la hora de las 08:00am del día 29 del mes de mayo del año 2.024.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 9 y s.s. del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

alceelly

REF: PERTENENCIA N° 2021 00694 00

SECRETARIA: Sibaté Cundinamarca, febrero veintidos (22) de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias informando se encuentra pendiente de fijas gastos de peritaje. Sírvase disponer lo pertinente.

La secretaria,

LEYDI YAMILE CHÁVEZ ZEA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIBATÉ Sibaté, febrero veintidós de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, fíjese como gastos de peritaje la suma de ochocientos cincuenta mil (\$850.000) pesos mda cte., a la señora perito MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE MONTOYA quien ya tomó posesión del cargo y rindió el dictamen encomendado del cual se encuentra corriendo traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ROCÍO CHACÓN HERNÁNDEZ

REF. EJECUTIVO SINGULAR Nº 2022 00937 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, como quiera que se ha dado cumplimiento a la comunicación de que trata el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y cumplida la convocatoria edictal con el lleno de los requisitos legales, y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al Juzgado la persona emplazada, esto es, MARTHA CANTOR TORRES quien se identifica con C.C. N° 20.404.447, a recibir la notificación ordenada, se procede por el Despacho a la designación del curador ad – litem, que los ha de representar dentro del presente trámite, cargo que ejercerá bajo las prevenciones del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníquesele el nombramiento a fin de que comparezca a notificarse del auto de mandamiento de pago de la demanda, de fecha nueve (09) de marzo de 2.023, acto que conllevará la aceptación del mismo, y cuyo nombramiento recae en el siguiente auxiliar de la lista oficial y vigente de este Despaçho Judicial:

Luis Alfredo (ardozo (ardozo

Señálese por concepto de gastos de curaduría la suma de <u>\$433.000.oo</u>, a cargo de la parte demandante. Acredítese su pago mediante consignación bancaria o recibo que expide el auxiliar de la justicia.

Por secretaría comuníqueseles la designación, con la advertencia que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones que indica la Ley, salvo excepción justificada, conforme lo preceptúa el Numeral 7º del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF. EJECUTIVO SINGULAR Nº 2022 00939 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, como quiera que se ha dado cumplimiento a la comunicación de que trata el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y cumplida la convocatoria edictal con el lleno de los requisitos legales, y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al Juzgado la persona emplazada, esto es, RICAURTE TORRES quien se identifica con C.C. Nº 17.638.790, a recibir la notificación ordenada, se procede por el Despacho a la designación del curador ad – litem, que los ha de representar dentro del presente trámite, cargo que ejercerá bajo las prevenciones del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníquesele el nombramiento a fin de que comparezca a notificarse del auto de mandamiento de pago de la demanda, de fecha ocho (08) de junio de 2.023, acto que conllevará la aceptación del mismo, y cuyo nombramiento recae en el siguiente auxiliar de la lista oficial y vigente de este Despacho Judicial:

Jesus Enrique Carranza Oi772

Señálese por concepto de gastos de curaduría la suma de **\$433.000.00**, a cargo de la parte demandante. Acredítese su pago mediante consignación bancaria o recibo que expide el auxiliar de la justicia.

Por secretaría comuníqueseles la designación, con la advertencia que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones que indica la Ley, salvo excepción justificada, conforme lo preceptúa el Numeral 7º del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF. EJECUTIVO SINGULAR Nº 2023 00068 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, como quiera que se ha dado cumplimiento a la comunicación de que trata el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y cumplida la convocatoria edictal con el lleno de los requisitos legales, y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al Juzgado la persona emplazada, esto es, JAIME PARRA quien se identifica con C.C. N° 12.563.941, a recibir la notificación ordenada, se procede por el Despacho a la designación del curador ad – litem, que los ha de representar dentro del presente trámite, cargo que ejercerá bajo las prevenciones del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníquesele el nombramiento a fin de que comparezca a notificarse del auto de mandamiento de pago de la demanda, de fecha dos (02) de mayo de 2.023, acto que conllevará la aceptación del mismo, y cuyo nombramiento recae en el siguiente auxiliar de la lista oficial y vigente de este Despacho Judiçial;

Heiminio Valencia Arriaga

Señálese por concepto de gastos de curaduría la suma de \$433.000.00, a cargo de la parte demandante. Acredítese su pago mediante consignación bancaria o recibo que expide el auxiliar de la justicia.

Por secretaría comuníqueseles la designación, con la advertencia que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones que indica la Ley, salvo excepción justificada, conforme lo preceptúa el Numeral 7º del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF. EJECUTIVO SINGULAR Nº 2021 00765 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, como quiera que se ha dado cumplimiento a la comunicación de que trata el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y cumplida la convocatoria edictal con el lleno de los requisitos legales, y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al Juzgado la persona emplazada, esto es, CRISTIAN DAVID DIAZ RAMIREZ quien se identifica con C.C. Nº 1.077.034.601, a recibir la notificación ordenada, se procede por el Despacho a la designación del curador ad – litem, que los ha de representar dentro del presente trámite, cargo que ejercerá bajo las prevenciones del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníquesele el nombramiento a fin de que comparezca a notificarse del auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha treinta (30) de junio de 2.022, y auto que corrige con fecha catorce (14) julio de 2.022, acto que conllevará la aceptación del mismo, y cuyo nombramiento recae en el siguiente auxiliar de la lista oficial y vigente de este Despacho Judicial:

Maria del Carmen Rodriquez de Montoya.

Señálese por concepto de gastos de curaduría la suma de **\$433.000.00**, a cargo de la parte demandante. Acredítese su pago mediante consignación bancaria o recibo que expide el auxiliar de la justicia.

Por secretaría comuníqueseles la designación, con la advertencia que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones que indica la Ley, salvo excepción justificada, conforme lo preceptúa el Numeral 7º del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez.

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF. EJECUTIVO SINGULAR Nº 2022 00080 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, como quiera que se ha dado cumplimiento a la comunicación de que trata el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y cumplida la convocatoria edictal con el lleno de los requisitos legales, y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al Juzgado la persona emplazada, esto es, MILLER MUÑOZ ORTEGA quien se identifica con C.C. N° 79.539.442, a recibir la notificación ordenada, se procede por el Despacho a la designación del curador ad – litem, que los ha de representar dentro del presente trámite, cargo que ejercerá bajo las prevenciones del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníquesele el nombramiento a fin de que comparezca a notificarse del auto de mandamiento de pago de la demanda, de fecha doce (12) de mayo de 2.022, acto que conllevará la aceptación del mismo, y cuyo nombramiento recae en el siguiente auxiliar de la lista oficial y vigente de este Despacho Judicial:

Hilda Maria Sosa Muneuar

Señálese por concepto de gastos de curaduría la suma de \$433.000.00, a cargo de la parte demandante. Acredítese su pago mediante consignación bancaria o recibo que expide el auxiliar de la justicia.

Por secretaría comuníqueseles la designación, con la advertencia que es de ferzosa aceptación, so pena de las sanciones que indica la Ley, salvo excepción justificada, conforme lo preceptúa el Numeral 7º del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

al ceresia

REF. EJECUTIVO SINGULAR Nº 2022 00080 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, glósese a autos, el informe allegado por la alcaldía Local de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, se pone en conocimiento de la parte actora y se requiere para que indique el tramite dado al Despacho Comisorio aquí ordenado y librado el día dieciocho (18) de abril de 2.023, el cual iba dirigido al Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto), y fue retirado del Despacho el día seis (6) de junio de 2.023, según se evidencia a folio 30 del cuaderno N° 2.

Sírvase la parte actora proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

Wallough